

## **24- LA INQUISICIÓN EN EL PICAZO**

## La Inquisición

La inquisición era un tribunal eclesiástico que vigilaba la religiosidad y juzgaba todo tipo de delitos que se refirieran a la doctrina y costumbres relacionadas con la religión.

En el Picazo tuvo presencia la Inquisición a lo largo de toda su existencia.

Por documentos del archivo sabemos que en 1663 Benito García Andujar, vecino del Picazo, era familiar del Santo Oficio. Cumplía la función de representante de la Inquisición en el pueblo. Se encargaba de presentar ante el Tribunal de Cuenca las denuncias, notificar las resoluciones del Tribunal y vigilar su cumplimiento.

En 1671 aparece como familiar del Santo Oficio Lorente López de Tévar.

D. Juan de Toledo Herráiz, presbítero del Picazo, fue comisario del Santo Oficio hasta su fallecimiento en 1700.

En el Archivo Diocesano de Cuenca existen varios procesos seguidos contra vecinos del Picazo.

### Proceso contra Don Jerónimo Conejero.<sup>1</sup>

Como ya hemos visto al tratar la pelea por el puente de San Benito, entre los participantes se encontraba don Jerónimo Conejero, de 28 años, natural de la Roda y vecino del Picazo.

Fue uno de los vecinos que puso presos el Alcalde de Alarcón por las heridas causadas a Francisco Jiménez Cisneros.

Como consecuencia de estos hechos, Francisco Jiménez, instigado por don Sebastián de Montoya, presentó en venganza una denuncia ante el Tribunal de la Inquisición por decir cosas que escandalizaban al pueblo, “*no aceptas al servicio de Dios*”. La afirmación denunciada es que había dicho que “*Dios no es bastante para obligarle a él a pagar alcabala del pescado*”.

Dado que las normas del Tribunal no permitían informar al denunciado de la denuncia ni del denunciante, terminaban confesando cualquier cosa para librarse del proceso. Así, enterado don Jerónimo, dirigió una confesión al Tribunal desde la cárcel de Alarcón, referida a una discusión que había tenido con don Cristóbal de Briones.

*“D. Gerónimo Conejero, vecino del lugar del Picazo vesa los pies de Vª Sª con la reberencia y rendimiento debido: Y dijo que en una ocasión que tube con Don Cristóbal de Briones, viéndome indignado i arrebatado de colera por aberme dicho que mis obligaciones no competian con las suyas para tener desafio porque necesitaba ser marques de Villena, a que no biendo me asistian tantas obligaciones como a dicho don Cristóbal, arrebatado de colera y ciego con ella dixे que con Dios vendría, de que hallándome arrepentido aunque la dixе sin deliberación, al punto me dolio y confese. Y aunque de la misericordia divina me prometo aber sido perdonado, justamente temo que mi familia y persona padezca desdoro por mi indiscreto e indeliberado atrevimiento, hallándome por todos apellidos maternos y paternos calificado de ese*

---

<sup>1</sup> ADC. Inquisición. Legajo 771 expte. 1724.

*Santo Tribunal, por tanto confieso mi culpa, pido y suplico saludable penitencia deseando padecer todo lo que equivale a lo malo malsonante de mi culpa indeliberada.*

*Y por allarme preso como consta del testimonio que rremito hago esta resumida confesión por escrito protestando acerla sin dilación luego que me alle libre, postrado a los pies de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> que guarde Dios con todas felicidades para conservación y aumento de nuestra santa fe y castigo de los que la ofenden. Desta carcel de Alarcón a 3 de setiembre de 1671”.*

El Tribunal realiza las averiguaciones pertinentes y llama a declarar a varios vecinos, sobre la persona del denunciado.

Una vez liberado de la cárcel, Don Jerónimo Conejero se presenta voluntariamente a declarar en Cuenca ante el Tribunal de la Inquisición el 3 de noviembre de 1671.

Narra en su declaración los hechos ocurridos el día de la pelea y acusa a todos los testigos de ser del partido de don Sebastián de Montoya, enemigo del partido a que él pertenecía.

El 7 de noviembre de 1671 los jueces del Santo Oficio, viendo que la denuncia está motivada por la venganza, acuerdan suspender el proceso por ser los testigos enemigos del acusado y acuerdan reprenderle para que cuide el lenguaje.

### **Contra un clérigo por abusos a varias mujeres<sup>2</sup>**

Existen dos folios sueltos que contiene el resumen de las declaraciones del acusado y remarcan las contradicciones en que cae para exhortarlo a que confiese la verdad de los hechos.

Se trata de un procedimiento seguido contra un clérigo del Picazo, cuyo nombre desconocemos sobre abusos cometidos contra varias mujeres. Por el único dato que conocemos, el nombre del párroco Don Pablo Cardos Toledo, con el que les prohíbe confesarse, sabemos que el expediente es de alrededor de 1710.

*“Fuele dicho en su segunda audiencia voluntaria del 28 de abril de este presente año: Confiesa que las disciplinas que dio a Ana Mayordomo, las ejecuto, mas con el fin de curiosidad de ver aquellas partes impúdicas, que por el deleite carnal y que solo avia tenido alteraciones en las dos ocasiones que la osculo y entro las manos en los pechos. Y que con el mismo fin dio tambien las disciplinas (que tiene individuadas) a Magdalena Serrano. Y declarando como declara haver dado a dichas mujeres, y a otras, las referidas disciplinas, estando en pie, levantando este reo con una mano las faldas y con la otra dando los azotes, resulta la imposibilidad del fin que se refiere; siendo sin duda otros los que le movieron a ello. Y asi se le amonesta diga y confiese como fueron.*

*Respondiendo al Cap. 3º de la acusación se confiesa, exceptuando haver dicho a Ana Mayordomo ( de que va ablando) quando le dio una de las disciplinas, que obedeciera, que si no obedecia, pecaba y haciendo la obediencia se ganaba mucho.*

*Respondiendo al 4º Capitulo de la acusación [...] confiesa haver dicho a la referida Ana Mayordomo en la ultima disciplina que la dio con la mano, se ganaba*

<sup>2</sup> ADC. Inquisición. Legajo 775 expte. 1987.

*mucho haciendo la disciplina. Y que era incierto o no se acordaba la dijera que obedeciera que si no obedecía, pecaba. De lo que resulta que faltó a la verdad respondiendo al [...] Cap 3º y también al 4º [...].*

*Le fue dicho que respondiendo al Cap. 5º de la acusación, se confiesa, excepto el haber dicho a Ana Mayordomo al tiempo de darle una disciplina, estando avergonzada de lo que ejecutaba con ella, que aquello era permitido entre padre e hijas. Y al responder al cap 4º al mismo cargo dice que no se acuerda de haberlo dicho.*

*Respondiendo al cargo 4º Cap. 2º dice es cierto que a dicha Ana Mayordomo en muchas ocasiones la dijo hija y otras palabras de cariño pero que no se acordaba la dijese que la quería para lo divino y lo humano. Se le muestra la contradicción y se le exhorta a recordar.*

*Fue dicho que respondiendo al mismo testigo cap. 6º confiesa que haviéndola dado una disciplina a Magdalena Serrano, la dijo no se lo dijera a Ana Mayordomo porque si se lo decía pecaba; y negaba haberla dicho que pecaba mortalmente.*

*Fue dicho que respondiendo al testigo 7º cap. 1º dice la dijo a Catalina Prieto, no se confesara con Don Pablo Cardos, cura del Picazo, porque le había quitado la tenencia<sup>3</sup>, que se confesara con quien quisiera; y negaba haberla dicho se confesara con solo Dios. Se le muestra la contradicción.*

*Fue dicho que respondiendo al cargo del testigo 5º cap. 3º declara que cuando la dicha Magdalena Serrano, se confesava con el, la prevenia se acusase si tenia algunos movimientos sensuales al tiempo de darle las disciplinas; omitiendo prevenirla se acusase de consentir se las diese. En el cap. 4º del mismo testigo consta riño a dicha muger porque avia confesado con otro confesor dichas disciplinas. Se le muestra la contradicción.*

*Le fue dicho que constando como consta todo lo referido de la publicación de testigos se le amonesta y encarga que delante de Dios, Nuestro Señor, y de su vendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria diga y confiese clara y abiertamente, cuanto le ha pasado con dicha mugeres y otras en dichas ocasiones que les dava las disciplinas y en todos los demas echos, que individuales palabras las decía, si eran a fin de que no tubiesen por pecado lo que ejecutaba con ellas; si se los mandaba como padre espiritual, dándolas a entender la obligación que tenían a obedecerle y que no haciendolo pecaban grave o levemente; si tenían los referidos echos por licitos, pues resultaba los tendrían respecto de lo frecuente de ellos, y confesarse sacramentalmente con este reo con tanta repetición; si este reo padece o por entonces padecio horror en ello o se persuadio haversele ocasionado a dichas mugeres; o si este reo lo tuvo por licito o probable dándoselo a entender asi a dichas mugeres”.*

#### **Proceso contra el molinero Andrés de Sepúlveda<sup>4</sup>**

El proceso es de 1671. Con anterioridad había tenido otro proceso en 1659. Andrés de Sepúlveda estaba de molinero con D. Sebastián de Montoya en el molino del pueblo.

Presenta el escrito de denuncia Lorente López de Tévar, familiar del Santo Oficio, vecino del Picazo.

*“Como ministro de Vs. Ss. no puede excusar el dar cuenta de que en este lugar los dias pasados se movio una pendencia a que acudio tumulto de cien ombres poco mas o menos con armas de fuego y otras; estando para perderse el pueblo, un*

<sup>3</sup> Lo había destituido como teniente de cura de la parroquia.

<sup>4</sup> ADC. Inquisición. Legajo 538 expte. 6820.

*sacerdote saco una imagen de un Santo Cristo, pidiendo a voces misericordia y que por el respeto de su Divina Majestad, presentándoles parte de su sagrada pasión y concurriendo en el dicho tumulto Andres de Sepúlveda, molinero de oficio, el cual le dice públicamente que respondió en altas voces a el dicho sacerdote que a donde iba con aquella figura, burlándose de la accion piadosa; y aunque para averiguación de estos echos, diligencia y castigo no he allado contextes (testigos) mas que la voz general que se publico instantáneamente y respecto de que el dicho Sepúlveda, de oficio molinero, es notorio que por supecto<sup>5</sup>, se tubo en ese Tribunal preso mucho tiempo que salio con destierro<sup>6</sup> y la sentencia constara de echo a Vs, dicese no cumplio el destierro a que se arrima la poca enmienda de su culpa que se comprobara con que estando en una ocasión con diferentes personas dijo que el no abia menester a Dios para salvarse, sobre que fue reprendido, y en otra ocasión ablando de que su muger era muy ermosa el dicho Sepúlveda dijo lo era tanto que si la Santísima Trinidad pasara a lado de dicha su muger, le abia de hacer reverencia y a este paso en otra ocasión el susodicho dijo que si el fuera estudiante abia de defender que no abia Dios. Este modo continuado de blasfemias an causado mucho escandalo, doy cuenta a Vs Ss. para que en ello se ponga el remedio que convenga porque su natural lo pide y sobre lo referido depondran Bartolomé Millan Carrasco, el licenciado Pablo Herraiz, cura de Santo Domingo de Alarcón, D. Jerónimo Conejero, D. Antonio de Peralta y D. Juan Rabadán, vecinos estos dos de la villa de Alarcón, con propio que ago a toda diligencia para que con el V S me mande abisar del recibo de esta con orden de lo que deviere obrar (...) Picaço y agosto 24 de 1671. Fdo. Lorente Lopez de Thebar.”*

Para la instrucción del proceso el Tribunal de la Inquisición de Cuenca nombró comisario al licenciado Benito Picazo y Zamora, notario de Tarazona.

Declararon varios testigos entre ellos

-Don Pedro García, presbítero, de 48 años.

Informa que después de la pendencia a la que concurrió mucha gente de fuera del lugar, después de haberlos apaciguado, de alguna manera, concurrió mucha gente y “*que estando en su casa entraron unas mugeres y hombres diciendo que se hundia el lugar y estaba en mucho riesgo porque abia heridos y todo andaba con mucha revolución y que fue a descubrir el Santísimo Sacramento para que por su reberencia se apaciguara y quietara y este entendido de lo que le decian tomo una cruz con crucifijo en ella y salio al tumulto de la gente diciéndoles que por aquel Santo Christo y lo que padecio por nosotros se quietasen y otras muchas razones piadosas que se le ocurrieron para que reberenciaran al Santo Christo y con la reberencia que le devemos se quietaren y hechas estas diligencias, cansado por estar con achaques y pareciendo que se templava el tumulto se volvió a su casa...*”.

-Bartolomé Millán Carrasco, fiel de fechos del Concejo.

Afirma que en una ocasión había dicho Andrés de Sepúlveda “*que si fuere estudiante defenderia que no ay Dios*”.

D. Pablo Herráiz, presbítero, de 38 años.

En una ocasión había dicho “*que para salvarse no abia menester de Dios*”.

Pablo Herráiz, padre del anterior, de 73 años, agricultor y ganadero.

<sup>5</sup> Sospechoso de herejía.

<sup>6</sup> La anterior sentencia lo había condenado a 2 años de destierro.

Que había dicho “yo no he menester a Dios para salvarme”.

Se le conduce preso a la cárcel de la Inquisición en donde ingresa el 23 de octubre de 1671 y permanece preso hasta que se dicta la siguiente sentencia:

*“...Le debemos mandar y mandamos:*

*Que en la sala de este Tribunal, a puerta abierta salga en forma de penitente en cuerpo, sin capa, sombrero ni cinto, con una vela de cera amarilla en las manos donde se le lea esta sentencia, con merito adjure de Levi y oyga la misa del Tribunal y sea gravemente reprendido, advertido y conminado, salga desterrado de esta dicha ciudad de Cuenca, villas del Picazo y Madrid y ocho leguas en torno de cada una por tiempo y espacio de quatro años, y que los dos precisamente los cumpla y tenga en la villa de Tarazona, sin salir de ella sin permiso del Tribunal o quien se lo pueda dar, y todos los domingos de dichos dos años se presente ante el comisario o notario de dicha villa de Tarazona, y los viernes de dichos quatro años rece una parte del rosario y tres credos en honor y reverencia de la Santísima Trinidad y no quebrante nada de esta dicha sentencia pena de cien açotes que se le daran por las calles publicas y acostumbradas. Y pague mil reales para gastos del Santo Oficio entregándolos al receptor de el y le amonestamos que de aquí en adelante se astenga de decir semejantes palabras y proposiciones heréticas como las que a sido acusado ni otras algunas en ofensa de Dios Nuestro Seños ni contra su Santa Fe Católica, ni que puedan ser malsonantes ni causar escandalo, con apercibimiento que haciendo lo contrario sera castigado con todo rigor y no se usara la misericordia que al presente. Y por esta sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.”*

Cuando sale de la cárcel secreta del Santo Oficio, en donde estuvo desde el 23-10-1671 al 23-2-1672 se le ajustan las cuentas: trajo 444 reales; importa la alimentación 384 reales ; le restan 60 reales que se quedan para pagar la multa.

En la pelea murió Francisco Mondéjar, oriundo de Tarazona. Como allí vivían varios de sus tíos y primos, personas de lo más principal de Tarazona, alcaldes la mayoría de los años, por temor a ellos, ya que Andrés de Sepúlveda había intervenido en la pelea, solicitó que le cambiaran el lugar de destierro y le concedieron que lo cumpliera en San Clemente.

### **Proceso contra el sacerdote Francisco Antonio de Moreda<sup>7</sup>**

Para darnos una idea del temor que tenía la gente a la Inquisición y los perjuicios que les podía causar a toda la familia que un miembro fuese procesado por ella, transcribo la carta que dirige desde Villanueva de la Jara Bernardo de Moreda a Don Juan de Moya, Beneficiado de Santa Maria en San Clemente, denunciando a su hermano, párroco en el Picazo.

*13 de julio de 1753*

*Señor R. Don Juan de Moya salutem y domino valga.*

*Amigo: habiendo estado en el lugar del Picazo cassa de mi hermano D. Francisco Antonio de Moreda y viendo mi imposibilidad me dixo si queria ponerme en*

<sup>7</sup> ADC. Inquisición. Leg. 787 expte. 3688.

*la cofradía de los franmasones que me daría letra para D. Juan de Ribera en la calle no se de quien por lo que le suplico se sirva de comunicárselo con habilidad para que de alguna luz, porque salimos de ruina<sup>8</sup> y escarapelados<sup>9</sup>, y aunque le he escrito no e obtenido rrespuesta; se por cierto que esta en dicha cofradía el y el mayordomo, su criado. Por lo que le suplico encarecidamente no obmita dicha diligencia pues no allo otra de que a v. md. de quien confiar mi secreto, hes cierto es trabajo ser pobre. Y prevéngale v. md. el cumplimiento de su obligación. Y pues me tiene dicho no le puede faltar aunque Dios quiera, y a mi lo mismo que lo aga por v. md. y a que no lo aga por mi, pues no dude le dar el informe biendo v. md. lo intimo de su corazon.*

*V. md. mande, que deseo servirle. Dios le guarde a v. md. muchos años. Ex corde que S.M.B.S.*

*Bernardo de Moreda*

Esta carta aparece entre los papeles sueltos de la Inquisición de Cuenca. Es posible que no haya dado frutos la intermediación y se haya remitido la carta para iniciar un proceso. No existen más datos.

### **Proceso contra el mismo sacerdote por supersticiones<sup>10</sup>**

El fraile carmelita Fray Diego López Romero, del convento de San Clemente, presenta la siguiente denuncia ante el Tribunal de la Inquisición contra el cura párroco del Picazo Don Francisco Antonio de Moreda.

*Muy señores mios: pongo en noticia de Vs. Ss., como hallandome Predicador de Quaresma en este lugar del Picazo de la comprensión<sup>11</sup> de la Guarderia de mi Serafico Padre San Francisco de la villa de San Clemente y notado en Don Francisco Antonio de Moreda, cura en propiedad de este sobre dicho lugar, que teniendo un caballo con enfermedad, que el dice (mal de oxo<sup>12</sup>) resistiendo las medicinas de alveiteria<sup>13</sup>, llamo a un hombre de Casas de Benitez, para que lo sanase; y en efecto este passo a este lugar y casa del ya dicho cura en donde a posado algunos dias, haciendo para su curacion muchas zeremonias , que me parecen ensalmos; como santiguar con un Santo Christo al caballo, haciendo que los circunstantes se salieran fuera, dando a bessar el Santo Cristo al cavallo, rezandole sumissa voce en las orexas al cavallo, y otras zeremonias como de bana observancia; que con consentimiento de dicho cura y en su presencia executava, como yo vi, de que lastimado con mi cortedad, le correxi fraternalmente a dicho cura; y esto no obstante prosiguió, y en decirle dicho cura evangelios al cavallo en la caveza, todo lo cual a causado en el pueblo grande escandalo, como apadrinado tal genero de supersticion de un cura, que devia dedicarse a desterrar tales abusos, los que me an parecido dignos de ponerlos en la consideracion de Vs. Ss., en desagravio de la pureza de Nuestra Santa Religion y en cumplimiento de mi obligacion de la obediencia de Vs. Ss., y rogando a Dios los guarde a VS. Ss. por dilatados años. El Picazo y marzo 18 de mil setecientos cincuenta y quatro. Fdo. Fray Diego López Romero.*

<sup>8</sup> arruinados

<sup>9</sup> Con el sambenito de la Inquisición.

<sup>10</sup> ADC. Inquisición. Leg. 604 expte. 7293.

<sup>11</sup> Comprendido dentro de

<sup>12</sup> Mal de ojo.

<sup>13</sup> Del veterinario

Cuando ratifica la denuncia agrega que el curandero “... *estubo por espacio de once o doce dias usando de estos ensalmos como son el sacar un Santo Cristo y empezar a santiguar a el cavallo, comenzando desde la caveza, frente, ojos y assi mismo dando a bessar el Santo Cristo al cavallo; y tambien usando de algunas oraciones las que al oydo decia al cavallo y habiendo algunos presentes, para que no le oyesen los medios inutiles y voces de que usava les dixo se saliesen de la caballeriza para mejor exercer sus vanas observancias. Y tambien el esperar que llegase el dia del viernes que dava por seguro que en tal dia se aseguraba la curacion por sus ensalmos, y tambien el sobredicho cura decirle estos evangelios “in principio erat verbum” y “loquente Jessu ad turbas”, haciendo la señal de la cruz como a otra qualquiera criatura racional...*”

El curandero era Juan de Mondéjar, natural del Picazo, que había estado de molinero en el molino del pueblo.

El criado del cura Bartolomé Collado fue a casas de Benítez a buscar al curandero y niega los hechos, manifestando que al caballo “*solo le hizo exhumeros con cantueso, mejorana y espliego, para que aflojara la flema*”.

Se percibe a través de esta descripción la escasa cultura que tenía el clero rural de aquellas épocas.

Después de tomar declaración a varios vecinos, el Tribunal acuerda archivar el asunto.

### **Proceso por bigamia contra Diego Antonio Clemente.<sup>14</sup>**

El proceso se tramitó en 1778 contra Diego Antonio Clemente “el Chirro”, natural del Picazo, de oficio pastor.

Este pastor se había puesto de novio con una vecina llamada Águeda Martínez a la que dejó embarazada. Estuvo preso en Alarcón por no querer casarse con ella y, para salir de la cárcel, se terminó casándose con ella, el 4 de junio de 1753. Tuvieron una hija llamada Antonia Clemente.

Al poco tiempo de casados, por el maltrato que le daba a la mujer, se le abrió un proceso y fue condenado a cumplir varios años en el servicio de armas en el ejército. Consiguió que lo dejaran en libertad fingiéndose tocado de mal del corazón.

Una vez liberado abandonó a la mujer y se marchó a Arenas de San Juan (Ciudad Real), en donde se presentó hacia el año 1770 acompañado de una mujer llamada Juana Gabaldón a la que presentó como su mujer.

Juana murió en 1771 y, ya como viudo, se casó con una viuda de Arenas llamada Ramona Moyano, en febrero de 1772.

Cuando más felices se las prometía, llegó al pueblo el vecino del Picazo don Jerónimo Alfaro, que, al verlo, contó que estaba casado en el Picazo y que allí vivían su mujer y su hija.

Para evitar problemas, cuando corrió la voz de que estaba casado en su tierra, se marchó de la villa de Arenas, abandonando allí a su nueva esposa.

<sup>14</sup> ADC. Inquisición. Leg. 622 expte. 7523.

Su mujer legítima, Águeda, murió en el Picazo en 1777 y, poco después, apareció Diego Antonio Clemente por el Picazo acompañado de otra mujer de Membrilla (La Mancha), con la que se intentó casar.

Cuando el cura estaba en los preparativos de la boda, el alcalde Don Jerónimo Alfaro, le informó de que estaba casado en Arenas y se suspendió el casamiento.

En conocimiento de estos hechos, se le abrió un proceso y en enero de 1783 ingresó en la cárcel de la Inquisición de Cuenca.

A su ingreso en la cárcel llevaba las siguientes pertenencias:

- “-un capote cerrado de paño pardo.*
  - una chupa de estameña parda.*
  - un chupetín pardo.*
  - unos calzones de estameña pardos.*
  - unos botines pardos.*
  - unas medias pardas, y unas calcetas de hilo.*
  - unas albarcas.*
  - una camisa de lienzo recio.*
  - una montera y gorro catalán y un escapulario del Carmen.*
  - unas hebillas nuevas de estaño.*
  - y tenía en la faltriquera: ocho cuartos y medio*  
*una medalla de metal de Jesús Nazareno*  
*un botón de metal.*
  - una capa de paño de Somonte, nueva.*
  - unos zapatos viejos.*
  - unos calzones de estameña pardos, usados.*
  - una chupa y armador de lo mismo.*
  - unos botines nuevos del paño de la capa.*
  - unas calcetas de hilo viejas y sin pie.*
  - una camisa vieja de lino recio.*
- Todo queda a custodia del Alcaide D. Francisco Linarexo.”*

El proceso terminó con la siguiente sentencia:

*“En la Inquisición de Cuenca a veinte y siete dias del mes de junio de mil setecientos ochenta y tres, estando en la audiencia de la mañana los señores inquisidores Dr. D. Angel Gomez de Arguiano y Lic. D. Manuel Domínguez (sin asistencia del Ordinario, pues habiendo precedido el requerimiento de estilo dejó pasar los ocho dias que refiere el derecho y algunos mas) de que certifico: Habiendo visto el proceso causado en este Santo Oficio contra Diego Antonio Clemente, alias “el Chirro”, natural del Picazo, preso en carceles secretas de esta Inquisición con secuestro de bienes por delito de casado dos veces:*

*Dijeron: que en Auto público de Fe si lo hubiera de proximo y si no en una iglesia, salga este reo en forma de penitente con insignia de casado dos veces, y soga al pescuezo con dos nudos, donde se le lea su sentencia con meritos; abjure de Levi, gravemente advertido, reprendido y conminado; desterrado de esta ciudad de Cuenca, villas del Picazo, Tomelloso, Arenas, la Membrilla, villa y corte de Madrid, por diez años, y ocho leguas en contorno, y los seis primeros los cumpla en los trabajos de los*

*Arenales de Cartagena; y que por lo tocante al vinculo del matrimonio<sup>15</sup> se remita al Juez Ordinario, que de la causa pueda y deba conocer, y que antes de ejecutarse se remita a los señores del Consejo y lo señalaron de que certifico. Aquí las firmas.*

La sentencia fue revisada por el Consejo de la Inquisición de Madrid, que la modificó en el sentido de que no lleve nudos en la soga, se le absuelva [de los pecados] y la condena se reduce a ocho años y “*que confiese y comulgue en las tres Pascuas, [Navidad, Resurrección y Pentecostés] y que antes de salir de las carceles del Santo Oficio, haga ejercicios espirituales por espacio de quince dias y confesión general con el Director que el Tribunal señale*”.

Abjuró en el Auto de Fe que tuvo lugar en la parroquia de San Pedro de Cuenca el 24 de agosto de 1783.

### **Proceso contra el párroco del Picazo.<sup>16</sup>**

En los primeros años del siglo XIX se desarrolló en el Picazo una secta religiosa acaudillada por una mujer a la que llamaban la tía Isabel. Era una mezcla de visionaria y curandera. Esta mujer era pariente del cura párroco y contaba con su apoyo y simpatía. Con este respaldo, agrupó a su alrededor a numerosas feligresas que tenían atemorizado al pueblo e incluso a los demás curas, que terminaron por no decir misa en la Iglesia.

Ante la seriedad de los acontecimientos, en abril de 1803, Juan Antonio López presentó una denuncia ante la Inquisición de Cuenca.

*“Ilmos Señores de la Santa Inquisición de Cuenca.*

*Ago presente a a V S de lo ocurrido en este pueblo con las discipulas de la tia Isabel en el año pasado de mil ochocientos uno; y como christiano catholico que soy son las siguientes:*

*Muchos fueron los alborotos que hubo y todos fueron en la iglesia, interim los oficios dibinos. En trece de enero fueron grandes, que no hubo Misa mayor por miedo de los sacerdotes de este pueblo.*

*El dia 14 de febrero fue muy grande cuando le agarraron la mantilla a Lucia Ximenez, y a todas iban quebrando las peinetas. De resultas de todos estos pasages, el cura parroco les daba fomento a todo cuanto hacian y en prueba de ello, el 28 de enero dia de San Julian subio al pulpito y pedrico un sermon a favor de las dicha energumenas (diciendo que de qué se asustaban los vecinos del Picazo y que por qué se habian sangrado algunas personas de lo sucedido en la iglesia; que aquellas eran unas almas santas enviadas por el Señor, que le constaba a el; y que aun habia de suceder mas en el pueblo).*

*Y asi yba sucediendo que a este fomento de dicho parroco se dispararon mas y bolbio a predicar otro sermon a favor de las dichas: que eran unas almas puras y que algo tenian que tener los feligreses y que no abian de ser aquellas mugeres solas que abian de salir mas, que ahora se principiaba. Esto es la verdad de los sermones.*

*Con todo este fomento se dispararon mas y llego el caso de que los eclesiasticos se retiraron y no querian decir misa en la iglesia y uno de ellos fue Don Juan Francisco Pastor que se retiro a celebrar a la casa de Don Antonio Villanueva, a su oratorio por*

<sup>15</sup> Se le condena por bigamia. Para determinar la validez de los matrimonios, se remite el proceso al Obispado.

<sup>16</sup> ADC.Inquisición. Leg. 638

*algunos dias del temor y miedo; pero luego que lo supo Josefa Perona llamo al cura y le dijo que fuese y le dijese a dicho Don Juan que no digera misa en casa de dicho señor; con efecto, el mismo cura fue en casa de Don Antonio Villanueva y le dijo: señor Don Antonio traigo un recado de la Pepa que no digan aquí misa los clerigos; a lo que respondió dicho señor: señor cura yo probare; y dijo este señor cura: Señor Don Antonio no pruebe v.md. a que sigan diciendo misa porque Dios sabe en lo que pararia, porque así me lo a encargado la Pepa. Y no siguieron diciendo misa mas por aquel recado del cura.*

*A cuales quiera vecino que no creia estas mugeres los persuadia el cura a ello assi como le sucedió a Juan Carrasco, vecino de este lugar, la calda que le dio dicho señor cura porque no lo creia; ay a otros muchos como es publico y notorio los pasages y cosas que les decia; y que tenia una parienta santa, porque la tia Isabel es parienta de este cura. Todo cuanto digo en esta es hacer patente la verdad, que por no hacer una narracion muy larga no se pueden poner todos los casos ocurridos, pero si se toma declaracion a todos los sujetos llegara el caso de todo lo que digo y mucho mas.*

*Todo esto se aquieta hasta que en dieciseis de marzo de 1801 recibio esta Justicia un exhorto del licenciado Don Juan Antonio de Monasterio y Salazar, su Provisor y por su notario Don Josef Contreras para que se notificase a Josefa Perona y a su hija Paula Segovia y fueron notificadas en forma pero al tiempo de su notificacion dijo Josefa Segovia [Perona?] que tambien se le abia de notificar a Maria Antonia Lopez que se allaba como ella, y le respondió dicho alcalde que qué tenia y le dijo dicha Josefa que tambien tenia comunicacion con la tia Isabel. Notificadas que fueron madre e hija, no volbieron a moverse ni hacer cosa alguna porque el alcalde que fue aquel año Pedro Josef Valera les dijo las entraria presas en la carcel publica, excepto la Maria Antonia Lopez que se fue fuera del pueblo y se estuvo unos quince dias, la que hace una especie de hipo o resultidad y aun se mantiene haciendo estos insultos; y nunca se an separado de la casa de Josefa Perona con su visita; y a instancias y acusacion de dicha Josefa se le notifico a dicha Maria Antonia; tambien entraba mucho en casa de dicho Josefa y se decia ser de la misma opinion una madre señora que tiene aquí en su compañía este señor cura, por ser de la misma tierra y lugar de la tia Isabel y permanece aquí, en este lugar.*

*De todo esto que llevo referido es la verdad del caso y para prueba de hello tomense las declaraciones a todos los clerigos y alcalde que fue aquel año y saldra aun mas de lo que llevo referido.*

*De todo cuanto e expuesto encargo a Vs Ss el sigilo conforme lo pide hese Santo Tribunal que yo como verdadero catholico christiano creo en los Misterios de Nuestra Santa Madre Iglesia y deseando cortar de raiz esos abusos tan perjudiciales.*

*Dios guarde a Vs Ss los años que ofrece este umilde servidor que a todos juntos S M B. Fdo. Juan Antonio Lopez.*

*El Picazo 28 de marzo de 1803*

*Otrosi: Tomesele la declaracion al maestro escuela, alcalde de aquel año y otros muchos que lo saben, que Maria Antonia Ximenez, muger de Martin Navarro aun sigue estos dias con sus insultos de hipo y resultidad.*

*Tambien le dijo este señor cura a un fraile carmelita descalzo que reside aquí en su misma casa del cura, que san José no abia tenido tanta dicha como la tia Isabel. Este padre se llama fray Gines de los Dolores y reside siempre aquí en este pueblo.*

El Tribunal de la Inquisición comisionó a Don Pedro Eugenio Lujan para que se personara en El Picazo para que el denunciante ratificara la denuncia,

pero no encontró a nadie en el Picazo que se llamara así. La única persona que se había llamado así era el hornero Juan Antonio López, marido que fue de Antonia Cerrillo el cual murió el 7 de diciembre de 1802. Se devolvieron las diligencias al Tribunal de la Inquisición y no se continuó el procedimiento.

### **Proceso contra Antonio Sáiz Villena<sup>17</sup>.**

El alcalde Pedro Josef Valera, presentó una denuncia contra Antonio Sáiz Villena, regidor, por algunas expresiones de dudoso contenido que iba diciendo por el pueblo.

*Digo yo Pedro Josef Valera, vecino y natural de este lugar del Picazo: Que para descargo de mi conciencia hago presente al Santo Tribunal de la Inquisición que en la noche del 17 de febrero, a cosa de las nueve poco más o menos se hallaban de visita en mi casa Antonio Saiz Villena con otros sugetos presentes que me empezaron a hablar de diferentes conversaciones y el dicho Antonio Saiz, a presencia de los demás que había dijo que los mandamientos de Nuestra Santa Madre Iglesia que no se devían guardar que estos estaban impuestos por los Arzobispos, Obispos y por los curas porque les pagaran los diezmos y no por otro; que no se debía creer en estos mandamientos sino en las tablas de Moises. Al oír estas proposiciones el que declara le dijo que dejase aquella conversacion y que a su casa no se hiba con semejantes conversaciones, a presencia de todos los demás que había en mi casa de que quedaron escandalizados.*

*Pasado ya este pasage en mi casa, el día veinticuatro de marzo me dijo Pedro Chumillas, uno de los que se hallaban en mi casa cuando dijo las proposiciones arriba dichas, que ya se lo había oído decir otra vez en otra casa lo mismo que le había oído antes en la mía.*

*Con este motivo pase a casa de D. Francisco José Gomez cura parroco de este lugar a quien manifieste todo lo dicho, quien me manifiesto y me dijo por lo que hallaba que estaba muy sospechoso en dicho Antonio Saiz Villena en el diezmo del trigo; que en el de la uva que no lo ha visto llevar cuebanos ninguno. Y esta delación confieso como christiano católico no la doo de mala fe como consta de los mismos que se hallaron presentes. El Picazo 28 de mayo de 1805. Fdo. Pedro Josef Valera.*

El tribunal comisiona al vicario de la parroquia de Santo Domingo, de Alarcón, Picazo y Tébar, D. Juan Angel López Herráiz que a la hora de nombrar un clérigo del Picazo para que haga de notario en la ratificación y para tomar declaraciones a los testigos se encuentra con que en el Picazo sólo hay dos presbíteros, Don Juan Antonio Cardos, que está siempre adoleciendo de la cabeza, por lo que no está para trabajo alguno y el otro Don Juan Francisco Quintín Pastor, es muy pariente del delatado. Hace de notario el cirujano Tomás Pérez Rodríguez.

Prestan declaración el denunciante, el denunciado y varios testigos. Una vez finalizado, eleva el expediente al Tribunal con un informe sobre los declarantes, a los que considera personas juiciosas y buenos cristianos y cumplidores de los preceptos de la Iglesia.

---

<sup>17</sup> ADC. Inquisición. Leg.639

El instructor del expediente, para evitarle problemas al denunciado y ayudarlo, lo describe así en el informe:

*“Antonio Sáiz Villena es hombre de campo muy trabajador en sus tierras, olivas y viñas; es un ignorante que no sabe los mandamientos de la Ley de Dios; ni tiene motivos ni principios; delante de las personas juiciosas de este pueblo tiene la reputación de ser un necio, de manera que [si] llega a una casa y se mueve conversación. sea lo que quiera, se esta cascando dos o tres horas; este se tiene porque sabe mas que los otros hombres del campo y quiere llevar el timón, digámoslo así, y se considera de más luces entre los otros rústicos, para ser su voto decisivo; le parece a él que todo se lo sabe; aun entre los que tenemos algunos principios suele decir: ya lo sé yo todo eso y mucho mas, sea la disputa que quiera. Su conducta es buena, de muy buenas costumbres, que me consta, no he oído decir de él cosas malas ni que sean contra nuestra Santa Fe Católica, ni antes de ahora ni después, ni tocante a las proposiciones de que esta delatado ni sobre otros particulares que vayan contra nuestra Sagrada Religión...”*

El anterior párroco don Francisco José Gómez (que en esa época estaba de párroco en Saelices), informa que la denuncia a la Inquisición es una venganza, a consecuencia de que hubo una quimera (disputa) entre el denunciante y el denunciado, en la que intervino él y el predicador de Cuaresma, pero el denunciante Pedro José Valera no se quedó satisfecho.

Anteriormente había puesto contra el denunciado una querrela que resolvió el Corregidor de Alarcón y dijo el Valera que no quedaba satisfecho y que ya vería lo que haría.

De todo esto concluye que la denuncia proviene de esta causa y que no proviene de un verdadero celo religioso.

El expediente queda en ese estado, sin resolverse nada.